

## Resolución Directoral

Callao, 14 de octubre de 2022

### VISTOS:

El Proveído N° 57 -2022-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 411-2022-OARH-USCARLE-HN.DAC, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; el Memorando N° 527-2022-DAG-HNDAC, emitido por la Dirección General; el Memorando N° 159-2020-HNDAC-DG, emitido por la Dirección General y el Informe N°663-2022-HNDAC-OAJ, emitido por de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, al respeto el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 74° del precitado Reglamento establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la irretroactividad de los actos administrativos es la regla general conforme al artículo 16° sobre la eficacia del acto administrativo. El artículo contempla el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión, que, por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

Que, de acuerdo al artículo IV. Principios del procedimiento administrativo de la precitada norma el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, entre ellos tenemos lo señalado en el numeral, 1.8. que hace referencia al principio de buena fe procedimental, por la cual la autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental;

Que, por otra parte, el numeral 6 del artículo 99°, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida. En tal sentido, indica que cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;



Que, la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece en el literal k) del artículo 9° que el Director Adjunto de Gestión en la Producción en Servicios de Salud, reemplaza al Director General en caso de impedimento con las mismas atribuciones y responsabilidades;

Que, en relación a la designación propuesta, conforme al Manual de Organización y Funciones del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, aprobado con R.D. N° 097-2011-DG-HN-DAC, en la ficha de descripción de funciones del cargo de Jefe del Departamento, indica como requisitos mínimos para el perfil de puesto el título profesional de Médico Cirujano, Especialidad y Registro de la especialidad en Medicina Intensiva o Medicina en Emergencia y Desastres, experiencia en el cargo;

Que, asimismo, en concordancia, el artículo 77° del dispositivo normativo señalado precedentemente, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP.DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, cabe señalar, que el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, indica que el personal de la salud que ocupe un puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, debe tener el siguiente perfil: a) Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio, b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años;

Que, en ese sentido, el numeral 2.2 del acotado Decreto Supremo, establece las condiciones para la asignación de la bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural, teniéndose que la bonificación se asigna al puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio de establecimientos de salud del II y III, nivel de atención o el que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, siendo que el puesto debe encontrarse en condición de previsto en su respectivo documento de gestión, y no deberá encontrarse ocupado por personal de la salud considerado o calificado como de confianza o directivo superior de libre designación;

Que, al respecto cabe indicar que el literal a) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 260-2014-EF, prueba el monto de la valorización ajustada por Bonificación de Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio, respectivamente;

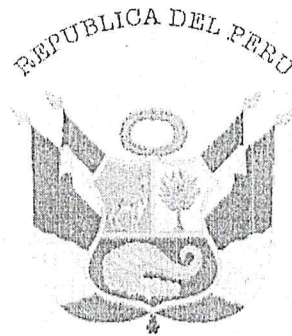
Que, conforme al Memorando N° 527-2022-DAG-HNDAC, de fecha 30 de setiembre del presente año, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite a la Oficina de Administración de Recursos Humanos la propuesta de designación al servidor Mariano Ramírez Cubas como jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos a partir del 01 de octubre del presente año;

Que, por su parte, es pertinente precisar que con el Proveído N° 57 -2022-OARH-HNDAC la Oficina de Administración de Recursos Humanos, hace suyo en todos los extremos el Informe Técnico N° 411-2022-OARH-USCARLE-HN.DAC, emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente para la asignación de funciones del servidor Mariano Ramírez Cubas con eficacia anticipada 01 de octubre del presente año, por contar con la experiencia y capacitación requerida para el cargo propuesto;

Que, se debe agregar que, respecto a la abstención por decoro, se estima por parte de los precitados documentos, dar término al Memorando N° 159-2020-HNDAC-DG, donde la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su oportunidad se le asignó las funciones de jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos hasta que culmine el periodo de emergencia sanitaria con las funciones y responsabilidades inherente al cargo mientras dure la ausencia del titular;

Que, como resultado del Proveído N° 57 -2022-OARH-HNDAC y el Informe Técnico N° 411-2022-OARH-USCARLE-HN.DAC es procedente emitir el acto resolutivo, correspondiente, autorizando la designación del servidor Mariano Ramírez Cubas, cargo de Médico Cirujano, Nivel 2, en la especialidad Medicina Intensiva como jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que procede dar término al acto administrativo contenido en el Memorando N° 159-2020-HNDAC-DG;





## Resolución Directoral

Callao, ... 14 de ... OCTubre de 2022

Que, conforme al Memorando N° 159-2020-HNDAC-DG, donde la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su oportunidad, asigna funciones de la jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos a la servidora Patricia Gutiérrez Montoya, debe procederse a la abstención de la mencionada servidora por haber ostentado dicha jefatura en virtud que ahora tiene el cargo de la máxima autoridad del Hospital como Directora General;

Que, se verifica que la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece en el literal k) del artículo 9° que el Director Adjunto de Gestión en la Producción en Servicios de Salud, reemplaza a la Directora General en caso de impedimento con las mismas atribuciones y responsabilidades, situación que procede una vez que la abstención es aceptada, por lo que sería el funcionario que tenga a bien emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a norma expresa;

Que, con el Informe N° 663-2022-HNDAC-OAJ de fecha 13 de octubre del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considera viable emitir el acto resolutivo, autorizando la designación del servidor Mariano Ramírez Cubas, cargo de Médico Cirujano Nivel 2, en la especialidad Medicina Intensiva como jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y la abstención por decoro de la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Adjunto de Gestión en la Producción en Servicios de Salud señaladas en el literal k) del Artículo 9° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al servidor Mariano Ramírez Cubas, cargo de Médico Cirujano Nivel 2, en la especialidad Medicina Intensiva como jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para el otorgamiento de la bonificación por puesto de responsabilidad jefatural que corresponda al servidor Mariano Ramírez Cubas, en el marco del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, normas conexas, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE** el tenor de la a presente Resolución al servidor Mariano Ramírez Cubas y Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"  
Dra. PATRICIA GUTIÉRREZ MONTOYA  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23539 RNE. 18605

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original  
**14 OCT 2022**  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO